

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227 -2019-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 26 de Noviembre 2019**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0834-2019-GAJ/GM/MPMN del 15-11-2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la conformación del Comité de Recepción de Obras para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", obra ejecutada por la modalidad de administración indirecta por el "Consortio Los Libertadores" teniendo como antecedentes, que obran en este expediente, los informes N° 1472 y 1476-2019-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obras, para este proyecto, constando en este expediente los informes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del Inspector de Obra, de OSLO y otros sobre el retraso en pedir la conformación del Comité, cuando la conclusión de la ejecución de las partidas del expediente técnico, se produce el 18 de enero del 2019 (ver Carta N° 011-2019-PAFF y asiento N°343 del 18-01-2019 adjuntos en copia a este expediente), por lo que esta resolución resolverá sobre la conformación del Comité y las medidas correctivas a dictarse sobre la presunta irregularidad señalada; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la ejecución de la obra mencionada en Vistos, corrió a cargo del CONSORCIO LOS LIBERTADORES adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública N° 03-2016-CS-MPMN-1, por la suma de S/3'255,679.66 soles, de acuerdo al Informe N° 3455-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN. Según el Informe N°1476-2019-OSLO/GM/MPMN, del 09-10-2019 del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N°0427-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN emitido por el encargado del Area de Liquidación de Obras CPC Jose Luis Pacovilca Pacco propone a los integrantes del Comité de Recepcion de Obra, en merito a lo señalado por el Ingeniero Pedro Arturo Fuentes Flores con la Carta N° 01-2019-PAFF, donde pone en conocimiento que con fecha 18-01-2019 se ha concluido la ejecución de las partidas del expediente Técnico de la Obra.

Que, Respecto a la Conformación del Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata, el Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos, mencionando y estableciendo que en la fecha de culminación de la obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, **la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.** Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...). Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Que, en este sentido es que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0571-2019-GAJ/GM/MPMN e Informe Legal N° 0773-2019-GAJ/GM/MPMN, emitió opinión, indicando que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION INDIRECTA, para el proyecto mencionado en Vistos, extremo que se formalizará en la presente resolución para los efectos de proseguir con la etapa administrativa de la Recepción de la Obra.

Que, estando a lo opinado y recomendado en el Informe Legal N°0773-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 17-10-2019, a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 3455-2019-SGSG/GA/GM/MPMN del 16-10-2019, respecto del retraso en el tramite de la recepción de obra, ya que los tramos finales de la obra se ejecutaron a fines del año 2018, debiendo haberse realizado el seguimiento de las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

observaciones de comprobarse la existencia de las mismas, concluyendo este último informe que, como órgano encargado de las contrataciones opina que debe continuarse el trámite de recepción de obra, siendo de importancia la conformación del Comité de Recepción de Obra, designándose a sus integrantes, y además que, se debe solicitar un informe al Area Usuaría, sobre el motivo por el cual la recepción de la obra se viene a pedir en fecha Octubre 2019, cuando la anotación en el Cuaderno de Obra, que requiere tal recepción es de fecha 18 de enero del 2019 y determinarse las responsabilidades que resulten.

Que, habiéndose emitido el Informe N°090-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN por parte del Ingeniero Coordinador Eryl Antonio Soto Toala, el mismo que es remitido, sin ninguna observación o pedido de aclaración, a Gerencia Municipal, por el Arquitecto Freddy Berly Castillo Yucra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, con su Informe N° 1572-2019-OSLO/GM/MPMN, del 25-10-2019, en el mismo que se concluye que los trabajos en la obra culminaron en fecha 12-10-2018; que los registros del cuaderno de obra posteriores a la culminación de los trabajos no fueron de conocimiento de la Inspección, sino hasta el día 25 de julio del presente año y que no se pudo realizar las coordinaciones con el contratista, para la culminación de los actos pendientes del Proyecto, recepción de obra, pago de valorizaciones pendientes, liquidación de Contrato, habiéndose notificado al Consorcio; lo que necesita ser comprobado y documentado con la investigación que debe realizar la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, dado el prolongado tiempo en que no se culminaron los trámites para la recepción de obra, cuando la norma de Contrataciones del Estado señala que los actos de recepción debieron realizarse dentro de los 27 días siguientes, lo que no se ejecutó. Asimismo, este informe del área usuaria y la conformidad del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, deben ser objeto de evaluación por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, tal como lo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N°834-2019-GAJ/GM/MPMN del 15-11-2019.

Que, se ha alcanzado la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de Obras, según el Informe N°1476-2019-OSLO/GM/MPMN, correspondiendo formalizar la conformación del Comité en mención.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", obra ejecutada por la modalidad de administración indirecta por el "Consortio Los Libertadores", designando a sus miembros, conforme se indica:

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, Gerente de Infraestructura Publica ;	Presidente
Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;	Integrante
Ing. Paola Jovanna Linares Rios; Sub Gerente de Obras Publicas;	Integrante
CPC Hector Omar Zuñiga Flores; Encargado del Area de Liquidación de Obras-OSLO;	Integrante
Ingeniero Eryl Antonio Soto Toala; Coordinador del Proyecto;	Integrante
Representante del Organismo de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción de obra).	

El expediente constituido por OSLO para este Comité, pasa a formar parte de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, las acciones correctivas siguientes de acuerdo con la presente resolución:

- a) La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (Ley del Servicio Civil) procederá a la evaluación del contenido del expediente anexo a esta resolución, y, de ser el caso emitirá el informe de precalificación de las posibles faltas que se pudieran detectar, bajo responsabilidad
- b) La Gerencia de Infraestructura Pública, dispondrá que se elabore el informe sobre el accionar de la Coordinación de Obra, respecto de esta obra, entre el 25-10-2018 y el 09-10-2019, alcanzando tal informe a la Gerencia Municipal para las acciones correspondientes.
- c) La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, procederá a efectuar el informe recomendado en el Informe Legal N°834-2019-GAJ/GM/MPMN del 15-11-2019, con incidencia en los gastos generales.

Secretaría de Gerencia Municipal, derivará una copia del expediente a cada unidad organica mencionada, para los fines indicados.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Contratista de Obra, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
G.A.  
GIP  
OSLO  
OTIE  
CONSORCIO  
MIEMBROS (6)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL